



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO ELECCIÓN DE VIVIENDA CONFORME AL ART. 27 DEL DS N° 49 (V. Y U) DE 2011, PARA FINANCIAR GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **330** /47.

CONCEPCIÓN, **04 JUN. 2021**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de 01.02.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular N° 001 (V. y U.), del 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de 19.03.2020, que autoriza tramitación electrónica en actos y procedimientos administrativos; el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 955, del Director de SERVIU Región del Biobío, de fecha 20.05.2021, se remiten solicitud de prórroga del plazo de vigencia de subsidio otorgado a través de asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, entregado a través de la Resolución Exenta N° 595 de fecha 08.09.2020, en favor de doña **Eliana del Carmen Alarcón Chamorro**.
2. Que, si bien la solicitud señalada precedentemente solicita prórroga del subsidio otorgado originalmente mediante Resolución Exenta 595 (V. y U.) de fecha 08.09.2020, la Resolución Exenta

N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo señala, en su resuelto 4, letra b) ,que la facultad de otorgar este subsidio adicional podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por una sola vez, en las mismas condiciones originales, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, como lo es este caso, correspondiendo aplicar el principio de celeridad y economía procedimental en base a lo indicado en la Ley 19.880, con el fin de hacer expeditos los trámites que deba cumplir el expediente, removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión evitando trámites dilatorios, sin requerir la referida precisión a SERVIU Biobío.

3. Que, el informe N° 64, emitido por Profesional Social del Departamento de Planes y Programas de fecha 02.06.2021 y suscrito por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, señala que las condiciones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional por las cuales se otorgó el beneficio primitivo se mantienen, por lo que recomienda acceder a lo solicitado y prorrogar el plazo del subsidio de traslado transitorio, ya que éste fue entregado por un período inferior al máximo permitido.
4. Que, encontrándose la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.
5. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de facultad delegada al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ASIGNASE** un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto mensual de 132 UF, hasta por 12 meses, para la persona individualizada a continuación, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto señalado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	MONTO
1	Alarcón	Chamorro	Eliana del Carmen	7.293.324-9	132 UF

2. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en Resuelto 1° de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectuó esta asignación.
3. **IMPÚTESE** la cantidad de **132 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio adicional ya descrito, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región del Biobío.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS**  
Abogado  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo región del Biobío

  
RGM/MVP/TST

- División Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Beneficiaria: **Eliana Alarcón Chamorro, Gibraltar N° 2436, Población Armando Alarcón del Canto, Comuna de Hualpén**
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento. SEREMI MINVU Biobío
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO